JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-00285-00

Con el fin de continuar con el correspondiente trámite y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el parágrafo del artículo 372 del CGP, el juzgado DISPONE:

1.- SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m. del día 28 del mes de Septiembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos 372 y 373 del CGP., a la que deben asistir las partes y sus apoderados, y en la misma absolver los interrogatorios, la cual se realizará de manera virtual.

La referida **Audiencia Virtual** se adelantará a través del aplicativo Microsoft Teams, instando a los apoderados y a las partes para actualizar las direcciones electrónicas, las cuales pueden ser enviadas al correo institucional del despacho cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de remitir el expediente digital con antelación a la audiencia y garantizar la conectividad el día y hora señalado, así mismo deberán contar con las herramientas tecnológicas necesarias para la práctica de la mentada diligencia.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE EJECUTANTE

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones.

PARTE EJECUTADA

TENER como pruebas las documentales de ser legales y procedentes las aportadas con la contestación de la demanda.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Instar al representante legal o quien haga sus veces de la parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA**, para que en el término de ocho (8) días a la notificación del presente auto, allegue mediante el

correo institucional, la documental solicitada por la curadora, esto es: **A**. relación de pagos que dé cuenta cuando comienza la mora de los ejecutados. **B.** certificación de la copropiedad del pago de las cuotas de administración demandadas. **C**. acta de entrega del inmueble objeto de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 32 del 4 septiembre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO